



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020 POR LA QUE SE NOMBRAN TITULARES Y SUPLENTE DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, 2020-2021.

Finalizado el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales publicadas con fecha 12 de diciembre de 2019, y una vez analizadas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, este Vicerrectorado ha resuelto hacer pública con esta fecha las listas definitivas de los alumnos titulares y suplentes de la primera adjudicación de la convocatoria de Movilidad Internacional, curso 2020-2021.

Del mismo modo se hacen públicos los Anexos correspondientes a las de reclamaciones Estimadas (Anexo I) y Desestimadas (Anexo II).

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, o en su caso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2020

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución Rectoral de 31-10-2017)

Fdo.: Carmen Vargas Macías



ANEXO I

RECLAMACIONES ESTIMADAS

ANDREA GARCIA CARBALLO. Grado en Educación Primaria. Reclama al comprobar que en las listas provisionales el idioma acreditado y aceptado no aparece en su solicitud, apareciendo como *no seleccionado* en todos los destinos por este motivo. Se estima al comprobar que ha sido un fallo del sistema informático que incluía los niveles de idiomas certificados por el alumno. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el lugar que le corresponda.

ANGEL LUIS GARCÍA-JUNCO JIMÉNEZ. Grado en Estudios Ingleses. Reclama al comprobar que en las listas provisionales el idioma acreditado y aceptado no aparece en su solicitud, apareciendo como *no seleccionado* en todos los destinos por este motivo. Se estima al comprobar que ha sido un fallo del sistema informático que incluía los niveles de idiomas certificados por el alumno. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el lugar que le corresponda.

OUSSAMA ADEL BENMIMOUN. Grado en Ingeniería Mecánica. Reclama al comprobar que en las listas provisionales el número de créditos tenidos en cuenta para la adjudicación de la puntuación total no es correcta, alegando que no se habían incorporado los créditos de una de las asignaturas convalidadas dentro del plazo establecido. Se estima al comprobar en su expediente que estos créditos corresponden a la segunda convocatoria del curso 2018-19, tal y como establecen las bases de esta Convocatoria. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el lugar que le corresponda.



ANEXO II

RECLAMACIONES DESESTIMADAS

RUTH BRAZA CORDERO. Grado de Estudios en Asia Oriental. Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha sido excluida de uno de los destinos solicitados: J Tohoku, por no tener el idioma exigido en esta Universidad, alegando que está en posesión del certificado IELTS. Se desestima ya que en el acuerdo de movilidad firmado con esta Universidad los requisitos de idiomas exigidos son TOEFL IBT 80 sin indicar ninguna otra equivalencia.

TERESA DAVIS GONZÁLEZ. Grado en estudios Franceses. Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha sido excluida de un destino de los solicitados por no tener el certificado de idiomas específico, alegando que según sus estudios de Filología posee en el nivel C1 de inglés. Se desestima ya que la Universidad de Cambridge exige como requisito de movilidad que los alumnos estén en posesión del Certificado *Advance* sin indicar ninguna otra equivalencia.

CARLOS GONZÁLEZ ARANA. Grado en Fundamentos de Arquitectura. Reclama al comprobar que en los listados provisionales el orden de destinos en la selección realizada por el alumno no es correcta, indicando que ha sido un error de la plataforma. Se desestima en tanto que el sistema informático de la Universidad de Sevilla registra todas las entradas realizadas por los estudiantes interesados en la citada convocatoria y ha podido constatarse que el estudiante no modificó su solicitud dentro de los plazos establecidos para ello, además de no aportar documentación justificativa de este cambio tal y como establecen las bases de la convocatoria de movilidad internacional en 4. Procedimiento de solicitud: *“Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 10 plazas de las ofertadas, cuyos perfiles se correspondan con sus circunstancias académicas personales y su nivel acreditado de idiomas. La selección de destinos, así como el orden de preferencia, establecida por el solicitante, será vinculante para éste, en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones. Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán efectuar modificaciones y grabar la solicitud de nuevo. Con cada nueva solicitud, se anulará la solicitud anterior y se considerará válida la última grabada. Es imprescindible imprimir copia de la solicitud definitiva como resguardo de garantía, para posteriores gestiones o reclamaciones, en su caso”*.

PABLO PALMA MORILLO. Grado en Educación Infantil. Reclama al comprobar que en las listas provisionales no se le ha reconocido el nivel B2 de Inglés como mérito en los destinos solicitados. Se desestima ya que según las bases de la convocatoria en su punto 6.3 Puntuación Global, establece: *“se sumarán 0,5 puntos por cada nivel que supere al exigido en la plaza solicitada. En aquellos destinos en los que no se exija un determinado nivel de idioma, se valorarán los conocimientos acreditados por los solicitantes en la misma medida, en el idioma del país de destino”*, habiéndose comprobado que los destinos solicitados por el alumno no tienen este idioma como lengua oficial del país para poder ser tenido en cuenta como mérito.



CELIA REGIDOR PÉREZ. Máster Universitario en I. Industrial. Reclama al comprobar que en las listas provisionales se ha calificado su solicitud con afinidad 12, para los destinos de ciclo formativo de los que ya fue titular de movilidad en anteriores convocatorias. Se desestima ya que según las normas que rigen la convocatoria en su punto 6.4 establece:

6.4. Anteriores estancias de intercambio

“En el marco del Programa Erasmus+ las estancias no podrán ser inferiores a 3 meses. Asimismo, se permite a los estudiantes realizar varias estancias Erasmus de estudio y/o prácticas durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado, siempre que sumadas no superen doce meses (en cada ciclo formativo). En la presente convocatoria, tendrá preferencia el alumno que no haya disfrutado de estancias de estudios anteriormente.

Las mismas condiciones mencionadas arriba serán de aplicación para los destinos a Universidades de Países no participantes en el Programa Erasmus +.”

Habiendo comprobado las diferentes estancias Erasmus de la alumna, la elección a destinos del mismo Programa de Movilidad y ciclo del que fue titular en anteriores convocatorias la sitúa de forma automática por detrás de un alumno que no haya disfrutado de movilidad internacional para destinos de la misma modalidad.

ESTRELLA YUN GALLARDO MOSSE. Grado en Economía. Reclama al comprobar en las listas provisionales la puntuación obtenida, solicitando se incluya la superación de un examen realizado en la convocatoria extraordinaria de diciembre. Se desestima ya que la convocatoria de movilidad internacional establece en su punto 6.1: *“ Los datos académicos, calificaciones y créditos superados, con los que participarán los estudiantes de Grado en esta convocatoria, serán los obtenidos al cierre de actas de la segunda convocatoria del curso 2018-2019, desde sus expedientes a la aplicación informática a través de la que se realizarán las solicitudes.”*